

Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de sesenta y cinco millones novecientos treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos para la realización mediante subasta de las obras de construcción del edificio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: treinta y cuatro millones doscientas mil pesetas, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro capítulo setecientos, artículo setecientos diez, número cuatrocientos setenta y cinco/setecientos once, «Construcciones e instalaciones», del Presupuesto del ejercicio vigente; treinta millones setecientos treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos, con cargo al anticipo de Tesorería autorizado por el Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio para este fin, y que figura en la sección veinticuatro, número novecientos veinticuatro/setecientos once, y un millón de pesetas con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, número cuatrocientos setenta y cinco/setecientos once, del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2176/1963, de 24 de julio, sobre redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo.

La Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos dictó normas para la redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo, cuya formación declara obligatoria el artículo ciento uno de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis con el fin de alcanzar su vigencia con la mayor rapidez, habida cuenta de su trascendencia al considerarlos documento imprescindible para la ejecución adecuada de los Planes de Vivienda y Urbanismo.

El Decreto número trescientos cuarenta y tres, de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, desarrolló el contenido de las disposiciones legales en orden a los requisitos para la elaboración de los citados Índices, y determinó las correspondientes normas de procedimiento en los diferentes supuestos.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, creada por la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, aprobó el programa de formación de los Índices, en cuya virtud se propuso a los Ayuntamientos interesados la elección de las diferentes fórmulas al efecto señaladas, y entre ellas la de redacción de aquéllos a costa del Ministerio de la Vivienda y por el mismo.

Realizada la encuesta pertinente, y con el fin de atender las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se hace necesario arbitrar el procedimiento para sufragar directamente los gastos mediante aplicación de los fondos previstos en el artículo ciento setenta y siete de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando en ejecución del programa acordado por la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, el Ministerio de la Vivienda lleve a cabo, a petición de los Ayuntamientos, la redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo la Dirección General de Urbanismo podrá realizar el trabajo bien a través de sus propios servicios, en jordana o régimen extraordinario de trabajo, o encomendándolo a un equipo técnico que designará libremente en las condiciones que se establezcan en el correspondiente encargo.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen en cualquiera de los dos supuestos del artículo precedente serán satisfechos por el Ministerio de la Vivienda con cargo al crédito previsto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley sobre Régi-

men del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, consignado en la vigente Ley de Presupuestos del Estado bajo el número funcional-económico quinientos cinco, seiscientos veintiuno.

Disposición final.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANOEZ-ARJONA

DECRETO 2177/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)» en 30 de abril de 1963, por su presupuesto de tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Para el año de 1963	994.793,52
Para el año de 1964	500.000,00
Para el año de 1965	250.000,00
Para el año de 1966	500.000,00
Para el año de 1967	1.000.000,00
Total	3.244.793,52

con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2178/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración y consolidación de torres y murallas en la Alcazaba de Málaga».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración y consolidación de torres y muralla en la Alcazaba de Málaga», en veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de novecientas noventa y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración y consolidación de torres y muralla en la Alcazaba de Málaga», por concierto directo con don Manuel Tri-

cás Comps, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de novecientas noventa y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y un céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2179/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia y claustro en el Monasterio de Monjero (La Coruña)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia y claustro en el Monasterio de Monjero (La Coruña)», en ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones novecientas ochenta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia y claustro en el Monasterio de Monjero (La Coruña)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Longueira», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones novecientas ochenta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Para el año de 1963	986.852,45
Para el año de 1964	750.000,00
Para el año de 1965	250.000,00
Para el año de 1966	1.000.000,00
Total	2.986.852,45

con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2180/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Obras de reconstrucción en el hastial sur de la Catedral de León».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras de reconstrucción en el hastial sur de la Catedral de León», en diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción en el hastial sur de la Catedral de León», por concierto directo con don Manuel Tricas Comps, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2181/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia de San Felipe Neri y ordenación de sus alrededores, en Brihuega (Guadalajara)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia de San Felipe Neri y ordenación de sus alrededores, en Brihuega (Guadalajara)», en veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas sesenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia de San Felipe Neri y ordenación de sus alrededores en Brihuega (Guadalajara)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Cosalvaro, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas sesenta céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2182/1963, de 24 de julio, sobre declaración de urgencia de las obras de construcción de la vía apartadero desde la estación de la Renfe en Villaverde Alto a la zona industrial de Villaverde (Ramal primero) eximiéndolas de las solemnidades de subasta pública.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado por Ley de uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha venido realizando mediante la aprobación y ejecución de los necesarios planes parciales de ordenación de diferentes sectores de la capital. Encomendaba este Plan General a la Comisión de Urbanismo de Madrid, entre otras funciones, la necesidad de acometer la urbanización de zonas para resolver el grave problema de la escasez de viviendas y el que pudiera ocasionar la aplicación de los preceptos de este

Paralela a esta labor de dotar a Madrid de nuevos sectores para la construcción de viviendas, se procedió por la Comisión de Urbanismo de Madrid a estudiar nuevos planes parciales en sectores donde ubicar industrias de importancia que contribuyeran al auge económico e industrialización del país y absorbieran las grandes masas asentadas en la capital de la nación.

Resultado de estos estudios y aprobación de proyectos es la creación de las zonas industriales de Canillejas y Villaverde, entre otras, en las cuales se han instalado importantes complejos industriales, muchos de ámbito nacional, entre los que descuellan, en la zona de Villaverde, «Butano, S. A.», cuyos terrenos fueron adquiridos a la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid mediante subasta pública.

Las obras de urbanización de tan importante zona industrial se efectúan por fases completas de: pavimentación, saneamiento, alumbrado público, abastecimiento de agua, etc., y no podía faltar el dotarla de una vía apartadero desde la estación de la RENFE de Villaverde Alto para el servicio de las industrias allí instaladas.

El incremento de almacenamiento y distribución del gas butano ha rebasado los más optimistas cálculos y obliga a efectuar la construcción de la vía apartadero en el plazo más breve posible, ya que de no contar «Butano, S. A.» con este servicio no podrá atender el aumento de la demanda, y ello perjudicaría a grandes sectores de población así como a las industrias que utilizan este combustible.

Obtenida la concesión del ramal mediante el cumplimiento de los trámites necesarios para ello, y ante la necesidad de que éste entre en servicio en el plazo más inmediato, se hace preciso la declaración de urgencia de las obras de construcción de la vía apartadero desde la estación de Villaverde Alto para